



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000489		ANDRES DE VANDELVIRA EN JAEN. ASPECTOS BIOGRAFICOS, ESTETICA Y OBRA. ASOCIACION FORO JAEN				
B.O.P.					Número		
Subvención		2024/004116		ANDRES DE VANDELVIRA EN JAEN. ASPECTOS BIOGRAFICOS, ESTETICA Y OBRA			
Año	2024	Solicitado 2.500 Euros		Concedido	2.500 Euros	Gasto a acreditar	2.500 Euros
Solicitante		G-06911085-		ASOCIACIÓN FORO JAÉN HISTORIA Y FUTURO			JAEN
Informe				Propuesta	3 de diciembre de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					2.500

Vista la documentación presentada en fecha 26 de noviembre de 2024, por la **ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO** por la que solicita una subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para la actividad **ANDRÉS DE VANDELVIRA EN JAÉN. ASPECTOS BIOGRÁFICOS, ESTÉTICA Y OBRAS.**

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto a ejecutar por la Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro tiene como objetivo profundizar en aspectos biográficos, personalidad psicológica, formación y capacidades de Andrés de Vandelvira, realizar la importancia del gran arquitecto en la transición del Gótico plateresco al Renacimiento, explicar las razones de la distribución de sus obras por la geografía provincial, diferenciar las distintas tipologías que aborda: catedrales; iglesias y conventos; palacios y mansiones señoriales; hospitales; y castillos, y valorar la incidencia del Renacimiento vandelviriano en Jaén, Andalucía y España. Así como, actualizar el conocimiento y disfrute de las obras vandelvirianas, valorar la importancia de las obras de Vandelvira en Úbeda y Baeza que han motivo la declaración de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, y difundir la figura de Andrés de Vandelvira como el más grande de los arquitectos del Renacimiento.

- El proyecto se desarrolla a través de actividades consistentes en:
1. Visita guiada a las dependencias de la Catedral de Jaén trazadas por Andrés de Vandelvira: antesacristía, sacristía, sala capitular, galería alta y portada meridional.
 2. Conferencias sobre la biografía, obras y aportaciones de Vandelvira y en el contexto del Renacimiento andaluz.
 3. Visita guiada al convento de San Francisco y las obras acometidas en Baeza, así como al castillo de Canena.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

4. Visitas a las obras realizadas en Úbeda por encargo de la familia de los Cobo y los Molina: desde la iglesia-capilla de El Salvador al Hospital de Santiago y el Palacio de Vázquez de Molina.
5. Visitas guiadas al convento de La Guardia y a la iglesia de Villacarrillo.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024 aprobado por Resolución 42 de fecha 30 de enero 2024 y publicado en el BOP nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: ANDRÉS DE VANDELVIRA EN JAÉN. ASPECTOS BIOGRÁFICOS, ESTÉTICA Y OBRAS a realizar por la Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 2.500,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2024/250091).

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro en el que indica que la aportación de 2.500,00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 y el 15 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18. 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438, de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 2.500,00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 para la actividad: “ANDRÉS DE VANDELVIRA EN JAÉN. ASPECTOS BIOGRÁFICOS, ESTÉTICA Y OBRAS”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 2.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN FORO JAÉN: HISTORIA Y FUTURO.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Tres desplazamientos en autobús desde Jaén a: 1) Baeza y Canena; 2) Úbeda; 3) La Guardia y Villacarrillo	1.815,00	Diputación Provincial de Jaén	2.500,00
Regalos para ponentes	450,00		
Papelería, copistería y cartelería	235,00		
TOTAL	2.500,00	TOTAL	2.500,00

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 35.28 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en el caso de entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 y el 15 de marzo de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. La Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) La Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

g) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	13870
Fecha:	26/12/2024

SÉPTIMO: La Asociación Foro Jaén: Historia y Futuro podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	26/12/2024 15:23:58		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/12/2024 12:08:57		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	3PsV4yK1MT52oxeh26MBYw==	WD013B6I	PÁGINA	6/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

